

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP) Y LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD)

En la ciudad de Asunción, a los 23 días del mes de junio del año 2017 el Señor Félix Hernán Jiménez Castro, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cooperativismo, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 4.510, de fecha 03 de diciembre de 2015, y los Señores Consejeros del INCOOP: Nilton Maidana, Simona Cavazzutti, Pedro Loblein y Javier Verdún, en adelante INCOOP por una parte; y el Señor José H. Maciel Jara, en su carácter de Presidente de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 10.718, de fecha 25 de febrero de 2013, y el señor Edgar V. Paredes Alvarez, Miembro del Directorio de la AFD, nombrado por Decreto N° 1.751, de fecha 06 de junio de 2014, en adelante AFD, por la otra, en base a sus respectivas atribuciones, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** (en adelante denominado "**EL CONVENIO**"), el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

1.- OBJETO:

El presente CONVENIO tiene por objeto:

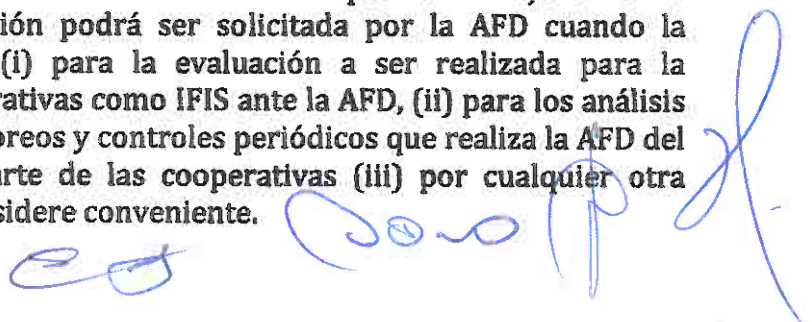
- a) Establecer mecanismos y canales formales de coordinación de actividades entre ambas instituciones con el fin de alentar la participación del sector cooperativo paraguayo en la canalización de recursos financieros de la AFD, en virtud a su labor de alto impacto social y económico que apunta a mejorar las condiciones de vida de la población paraguaya.
- b) Implementar mecanismos para el intercambio de informaciones entre ambas instituciones, con el fin de facilitar los procesos de evaluación realizados por la AFD para la canalización de sus recursos, como así también la verificación del cumplimiento de los estándares requeridos a las Cooperativas para dicho efecto.
- c) Coordinar criterios para la evaluación de riesgos de las Cooperativas que operan con la AFD.
- d) Establecer procedimientos operativos y administrativos entre ambas instituciones a ser ejecutados durante los procesos de disolución y liquidación de Cooperativas que operan con los recursos de la AFD.

2.- ÁREAS DE COLABORACIÓN:

2.1.- A los efectos de llevar adelante este CONVENIO de cooperación, ambas partes designarán un representante titular y un suplente, quienes actuarán de enlace entre ambas instituciones y tendrán a su cargo la coordinación de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

2.2.- Las actividades que los respectivos representantes designados deberán coordinar serán las siguientes:

- i. Provisión por parte del INCOOP de la información financiera e institucional que fuera requerida por la AFD referente a las cooperativas sujetas a su supervisión. Dicha información podrá ser solicitada por la AFD cuando la misma resulte de utilidad (i) para la evaluación a ser realizada para la habilitación de dichas cooperativas como IFIS ante la AFD, (ii) para los análisis y estudios sectoriales, monitoreos y controles periódicos que realiza la AFD del uso de sus recursos por parte de las cooperativas (iii) por cualquier otra circunstancia que la AFD considere conveniente.



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP) Y LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD)

- ii. Diseño y ejecución de estrategias para la difusión dentro del sector cooperativo, de los objetivos y productos de la AFD, las condiciones de utilización de recursos, entre otros.
- iii. Fijación de procedimientos administrativos/operativos entre ambas instituciones para ser ejecutados durante los procesos de disolución y liquidación de Cooperativas que operan con los recursos de la AFD.
- iv. Coordinación de criterios económico-financieros para la evaluación de riesgos de las Cooperativas que operan con los recursos de la AFD
- v. Otras actividades que de común acuerdo sean identificadas como de interés de las partes.

3.- ROLES INSTITUCIONALES:

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio ambas partes se comprometen a;

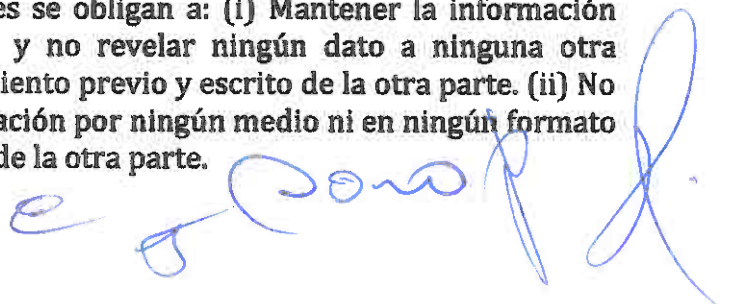
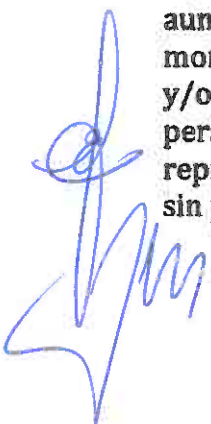
- a) Guardar estricta confidencialidad de las informaciones y/o documentaciones intercambiadas o informadas entre ambas instituciones.
- b) Mantener informada a la máxima autoridad de cada institución sobre el desarrollo del presente Convenio;
- c) Elaborar y presentar informes conforme requerimiento de la otra parte.
- d) Realizar capacitaciones en conjunto sobre las Leyes, Reglamentaciones emitidas por el INCOOP y productos de la AFD.
- e) Realizar actividades orientadas a proveer nuevos productos y servicios orientados a fortalecer el sector cooperativo mediante la oferta de financiamiento de segundo piso.
- f) Intercambiar informaciones económico/financieras relacionadas a las Cooperativas, así como también disponibilizar el acceso para consultas a la Central de Riesgos Crediticios del INCOOP y al sistema de Alerta Temprana del INCOOP u otro sistema de supervisión utilizado por el INCOOP.

4.- MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO:

Las modificaciones o adiciones al presente Convenio deberán ser realizadas por escrito y de común acuerdo entre las Partes.

5.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Toda la información y/o documentación que cualquiera de las Partes suministre a la otra en virtud del presente Convenio, tendrá el carácter de Información Confidencial, aun cuando la parte emisora de la información omitiera calificarla como tal al momento de suministrarla. Ambas partes se obligan a: (i) Mantener la información y/o documentación en estricta reserva y no revelar ningún dato a ninguna otra persona física o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte. (ii) No reproducir la información y/o documentación por ningún medio ni en ningún formato sin previa y expresa autorización escrita de la otra parte.



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP) Y LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD)

6.- VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la firma del mismo, prorrogándose en forma automática en caso de no recibirse notificación en contrario por escrito, con una antelación de 30 días de la fecha del vencimiento.

7.- RESCISIÓN:

En caso de que a criterio de una de las partes, existan motivos fundados para dejar sin efecto éste convenio, bastará la comunicación escrita a la otra parte, configurándose plenamente la suspensión desde el día en que se acuse recibo de la comunicación pertinente, subsistiendo el relacionamiento al sólo efecto de la finalización total de las actividades que a ese momento estén en marcha.

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada una de las partes.

POR AFD:


EDGAR V. PAREDES
Miembro del Directorio


JOSÉ H. MACIEL
Presidente de la AFD

POR INCOOP:


FÉLIX HERNÁN JIMÉNEZ
Presidente del INCOOP


NILTON MAIDANA
Consejero del INCOOP


JAVIER VERDÚN
Consejero del INCOOP


PEDRO LOBLEIN
Consejero del INCOOP


SIMONA CAVAZZUTTI
Consejero del INCOOP